

PRÓRROGA DE LOS MANDATOS DE LOS DIRECTORIOS, SEGÚN LEY N° 21.239 DE 2020

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
SECRETARÍA MUNICIPAL
DICIEMBRE DE 2021

INTRODUCCIÓN

- ▶ El 23 de junio de 2020 se publicó la Ley 21.239, que permite extender la vigencia de las directivas de las juntas de vecinos y demás organizaciones sociales.
- ▶ La normativa busca dar continuidad al trabajo de las organizaciones sociales, para que sigan realizando su labor, y actúen como facilitador entre los gobiernos locales y la ciudadanía.
- ▶ Valorando el relevante rol que juegan los dirigentes y dirigentes sociales, dada la pandemia Covid-19, se ingresó un proyecto de ley al Congreso para prorrogar la vigencia de las directivas de las organizaciones sociales.
- ▶ La normativa permite a los dirigentes de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, seguir trabajando día a día para fortalecer a sus comunidades y vecinos.

TEXTO LEGAL:

- ▶ LEY NÚM. 21.239, de 23 junio 2020.
- ▶ PRORROGA EL MANDATO DE LOS DIRECTORES U ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES QUE INDICA, DEBIDO A LA PANDEMIA PRODUCIDA POR EL COVID-19
- ▶ "Artículo único.- Prorrógase el mandato actualmente vigente de los directorios u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones correspondientes a:
 - ▶ b) Las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la [ley N° 19.418](#).
- ▶ En todos los casos anteriores se requerirá haber cumplido el período para el cual fueron elegidos durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o en el tiempo en que éste fuere prorrogado, si es el caso; o que lo hayan cumplido en los tres meses anteriores a su declaración. En todos los casos anteriores se requerirá haber cumplido el período para el cual fueron elegidos durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o en el tiempo en que éste fuere prorrogado, si es el caso; o que lo hayan cumplido en los tres meses anteriores a su declaración.
- ▶ Los dirigentes de las organizaciones señaladas en el inciso primero **continuarán en sus cargos hasta tres meses después que el estado de excepción constitucional de catástrofe**, por calamidad pública, declarado por [decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública](#), o su prórroga, haya finalizado, plazo en el cual se deberá realizar el proceso electoral correspondiente.
- ▶ La prórroga dispuesta en esta ley no tendrá aplicación en aquellos casos en que las organizaciones mencionadas en el inciso primero ya hubiesen elegido nuevos dirigentes durante el tiempo a que se refiere el inciso segundo, y no exista ningún proceso impugnatorio pendiente."

EFECTOS PRÁCTICOS DE LA PRORRÓGA

- ▶ Los dirigentes de las organizaciones señaladas en el inciso primero continuarán en sus cargos hasta tres meses después que el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o su prórroga, haya finalizado, plazo en el cual se deberá realizar el proceso eleccionario correspondiente.
- ▶ La prórroga dispuesta en esta ley no tendrá aplicación en aquellos casos en que las organizaciones mencionadas en el inciso primero ya hubiesen elegido nuevos dirigentes durante el tiempo a que se refiere el inciso segundo, y no exista ningún proceso impugnatorio pendiente."

VIGENCIA TEMPORAL DE LA PRÓRROGA

- ▶ PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE, Y DESIGNA A LOS JEFES DE LA DEFENSA NACIONAL, SEGÚN SE INDICA
- ▶ Núm. 153.- Santiago, 25 de junio de 2021.
- ▶ Decreto: Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, hasta el 30 de septiembre de 2021, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N° 72, de 2021, del mismo origen, de conformidad a la aprobación comunicada por Of. N° 16.712, de 24 de junio de 2021, de la H. Cámara de Diputados, en los términos señalados.
- ▶ MANDATO PRORROGADO: tres meses a contar desde el 30-09-2021:
Hasta 30 diciembre de 2021.

NUEVA LEY DE PRÓRROGA MANDATO

- ▶ Una moción parlamentaria se tramita en el Congreso, a la cual el Gobierno le puso urgencia de discusión inmediata, para renovar el mandato de los directorios, el cual inició su tramitación con fecha 14-12-2021 y que se espera sea ley antes del 31 de diciembre de 2021.
- ▶ El Proyecto de Ley, correspondiente al boletín N° 14.747-06, es del siguiente tenor: “Artículo único.- Reemplázase en el inciso tercero del artículo único de la ley N° 21.239, que prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el Covid-19, la expresión “tres meses” por “nueve meses”.”.
- ▶ Vale decir, el plazo de la prórroga que vencía este 30-12-2021, de aprobarse el proyecto de ley, se extendería por otros 6 meses adicionales y ahora el mandato de los dirigentes vencería el **30 de junio de 2022**.
- ▶ La prórroga dispuesta en esta ley no tendrá aplicación en aquellos casos en que las organizaciones mencionadas en el inciso primero ya hubiesen elegido nuevos dirigentes durante el tiempo a que se refiere el inciso segundo, y no exista ningún proceso impugnatorio pendiente.”.